



UNDÉCIMO DISTRITO JUDICIAL

PLAN DE ACCESO LINGÜÍSTICO

&

PLAN DE LA LEY PARA ESTADOUNIDENSES CON DISCAPACIDADES

**UNDÉCIMO DISTRITO JUDICIAL
PLAN DE ACCESO LINGÜÍSTICO
ÍNDICE**

- I. DEFINICIONES (página 3)**
- II. CONCEPTOS FUNDAMENTALES LEGALES Y PROPÓSITO (página 3)**
- III. EVALUACIÓN DE NECESIDADES (página 3)**
 - A. A nivel estatal por idioma**
 - B. Undécimo Distrito Judicial por idioma**
- IV. PROCEDIMIENTOS Y RECURSOS DE ASISTENCIA LINGÜÍSTICA DENTRO DE LAS SALAS DEL TRIBUNAL (página 5)**
 - A. Servicios de interpretación en las salas del tribunal**
 - B. Determinación de la necesidad de un intérprete en las salas del tribunal**
 - C. Interpretación remota**
 - D. Programación del intérprete del tribunal**
- V. PROCEDIMIENTOS DE ASISTENCIA LINGÜÍSTICA Y RECURSOS FUERA DE LAS SALAS DEL TRIBUNAL (página 8)**
- VI. RECURSOS TRADUCIDOS (ESCRITOS Y AUDIOVISUALES) (página 9)**
- VII. CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE ACCESO LINGÜÍSTICO (página 11)**
 - A. Contratación de personal bilingüe para servicios de acceso lingüístico**
 - B. Contratación de voluntarios para servicios de acceso lingüístico**
- VIII. CAPACITACIÓN JUDICIAL Y DEL PERSONAL (página 11)**
- IX. CUESTIONES DE FINANCIACIÓN Y ADQUISICIÓN (página 13)**
- X. NOTIFICACIÓN PÚBLICA DEL LAP Y SERVICIOS (página 13)**
- XI. PROCEDIMIENTO DE QUEJA (página 14)**
- XII. APROBACIÓN Y EVALUACIÓN DEL LAP (página 14)**
 - A. Aprobación del LAP**
 - B. Evaluación anual del LAP**
 - C. Coordinadora del LAP del Undécimo Distrito Judicial**
 - D. Coordinadora del LAP de la AOC**
 - E. Fecha de entrada en vigor y aprobación**

UNDÉCIMO DISTRITO JUDICIAL PLAN DE ACCESO LINGÜÍSTICO

I. DEFINICIONES

“Undécimo Distrito Judicial” y “los Tribunales”, tal como se utilizan a lo largo de este plan, se refieren a todos los tribunales del Undécimo Distrito Judicial de Nuevo México, a saber: Tribunal de Distrito del condado de San Juan (con lugares del juzgado en Aztec y Farmington), Tribunal de Distrito del condado de McKinley (con sede en Gallup), Tribunal Menor de Aztec, Tribunal Menor de Farmington y Tribunal Menor de Gallup.

Para obtener una lista de los miembros del equipo de planificación de los planes de Acceso Lingüístico y de la Ley para Estadounidenses con Discapacidades (ADA) de estos tribunales, *consulte el anexo A*.

II. CONCEPTOS FUNDAMENTALES LEGALES Y PROPÓSITO

Este documento consiste en el plan según el cual el Undécimo Distrito Judicial proporciona servicios a las personas de conocimiento limitado de inglés (LEP) en cumplimiento con el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 y la Orden Ejecutiva 13166. Los servicios de acceso lingüístico se contemplan, además, en la Constitución de Nuevo México y en el estatuto del estado (*consulte la sección IV A*).

El propósito de este Plan de Acceso Lingüístico (language access plan, LAP) es elaborar un marco dentro del cual se les ofrezca asistencia lingüística, de forma oportuna y razonable, a las personas LEP que tratan con el Undécimo Distrito Judicial.

III. EVALUACIÓN DE NECESIDADES

A. A nivel estatal por idioma

El estado de Nuevo México ofrece servicios judiciales a una gran variedad de personas, incluidas aquellas con conocimientos limitados o inexistentes de inglés y personas sordas o con dificultades de audición.

Según la Oficina de Administración de Tribunales de Nuevo México (AOC, por sus siglas en inglés), los idiomas que se usan con más frecuencia en los tribunales de Nuevo México son:

1. Español
2. Navajo
3. Lenguaje de señas americano (ASL)
4. Árabe
5. Vietnamita

En el ejercicio 2023, se proporcionaron servicios de interpretación en los tribunales de Nuevo México en un total de 67 idiomas diferentes.

El Instituto de Políticas de Migración informa que el 33 % de los neomexicanos hablan un idioma distinto al inglés en el hogar. El idioma número uno en todo el estado es el español; el 25 % de los neomexicanos habla español en el hogar. Entre los que hablan español en el hogar, el 27 % tiene conocimientos limitados del inglés.

B. Undécimo Distrito Judicial por idioma

Datos demográficos por condado:

El Undécimo Distrito Judicial hará todo lo posible por prestar servicios a todas las personas LEP. Con el fin de prever las necesidades, la siguiente lista muestra los principales idiomas hablados (es decir, no incluye el lenguaje de señas) distintos al inglés que se utilizan con más frecuencia en el área geográfica de los Tribunales.

1) Datos de la Asociación de Lenguas Modernas:

La siguiente información proviene de la Asociación de Lenguas Modernas (MLA, por sus siglas en inglés). Los datos de la MLA indican el porcentaje de residentes del condado mayores de cinco años de edad que hablan ese idioma en el hogar; no indican el dominio ni la falta de dominio del inglés.

Los cinco idiomas más hablados distintos al inglés en cada condado son los siguientes:

Condado de San Juan:

- Navajo 23.45 %
- Español 9.74 %
- “Otro idioma indígena norteamericano especificado” 0.41 %
- Alemán 0.17 %
- Tagalo 0.10 %

Condado de McKinley:

- Navajo 36.12 %
- “Otro idioma indígena norteamericano especificado” 14.19 %
- Español 5.53 %
- Árabe 0.15 %
- Tailandés 0.13 %

2) Datos del Instituto de Políticas de Migración:

La siguiente información proviene del Instituto de Políticas de Migración (MPI, por sus siglas en inglés).

Los datos del MPI indican el porcentaje de residentes del condado mayores de cinco años de edad clasificados como LEP. El MPI solo incluye en la lista los idiomas hablados por el 5 % o más de la población total de un condado o por 500 personas o más dentro de un condado, y si esas personas son LEP.

La siguiente lista corresponde a los datos del MPI para personas LEP del Undécimo Distrito Judicial:

- ✓ Condado de San Juan: 3,300 personas LEP que hablan español (2.8 % de la población); 3,100 personas LEP que hablan navajo (2.6 % de la población)
- ✓ Condado de McKinley: 5,300 personas LEP que hablan navajo (8 % de la población); 1,600 personas LEP que hablan español (2.4 % de la población); 1,200 personas LEP que hablan “otros idiomas nativos norteamericanos” (1.8 % de la población).

El equipo del LAP es responsable de actualizar los datos demográficos a medida que estén disponibles y de agregar cualquier actualización a este plan en su reunión anual.

Usuarios del Juzgado:

El Undécimo Distrito Judicial también evalúa sus necesidades lingüísticas de manera continua, en función de la información que se identifica sobre los usuarios de los juzgados. Esto se logra mediante dos métodos:

- 1) Seguimiento del uso de intérpretes en la sala del tribunal.
- 2) Seguimiento de los encuentros entre el personal y las personas LEP en contextos fuera de la sala del tribunal.

1) Uso de intérpretes en la sala del tribunal:

Los Tribunales hacen un seguimiento de las solicitudes de intérpretes de las salas del tribunal a través del sistema de administración de casos Odyssey. Twila Gibson (Tribunal de Distrito de Aztec) es responsable de compilar la información y presentarla al equipo del LAP anualmente para actualizarla en este plan. La información sobre el uso de intérpretes en las salas del tribunal para el ejercicio más reciente (1 de julio de 2022 a 30 de junio de 2023) se adjunta al plan como *Anexo B*.

2) Encuentros fuera de las salas del tribunal:

Además de hacer un seguimiento del uso de intérpretes en las salas del tribunal por idioma, los Tribunales hacen un seguimiento de las solicitudes de servicios fuera de las salas del tribunal (en las oficinas de los actuarios y por teléfono) utilizando un formulario proporcionado por la AOC. La información sobre los encuentros fuera de las salas del tribunal para el ejercicio más reciente (1 de julio de 2022 a 30 de junio de 2023) se adjunta al plan como *Anexo C*.

Los administradores de los tribunales Betsy Mejía (Tribunal de Distrito de Gallup), Tamara Reichel (Tribunal de Distrito de Aztec), Ashley Lucero (Tribunal de Distrito de Farmington), Michelle Sanchez (Tribunal Menor de Gallup), Amy Verhulst (Tribunal Menor de Aztec) y Cruz García (Tribunal Menor de Farmington) son responsables de recopilar la información de los encuentros fuera de las salas del tribunal de manera continua y de presentarla mensualmente a Twila Gibson (Tribunal de Distrito de Aztec). Corresponde a Twila Gibson presentar la información compilada en las reuniones anuales del equipo del LAP, momento en el cual el equipo actualizará los datos en este plan.

IV. PROCEDIMIENTOS Y RECURSOS DE ASISTENCIA LINGÜÍSTICA DENTRO DE LAS SALAS DEL TRIBUNAL

A. Servicios de interpretación en las salas del tribunal

Los servicios de interpretación para procedimientos judiciales se basan en las leyes estatales y la Constitución de Nuevo México. La Constitución hace referencia al acceso lingüístico en múltiples secciones, incluidos el artículo II, sección 14 y el artículo VII, sección 3. Las leyes de Nuevo México 38-9-1 a -10 y 38-10-1 a -8 (Leyes Comentadas de Nuevo México [NMSA] de 1978) también cubren la prestación de intérpretes judiciales. En el Undécimo Distrito Judicial, se proporcionarán servicios de intérpretes según las Normas de Práctica y Política de Pago para Intérpretes Judiciales (Court

Interpreter Standards of Practice and Payment Policies), sin costo para los clientes del tribunal, testigos, miembros del jurado y otras partes que necesiten dicha ayuda en las circunstancias siguientes:

- Para personas que no hablen inglés y que sean una parte principal interesada o un testigo en un caso penal.
- Para personas que no hablen inglés y que sean una parte principal interesada o un testigo en un caso de violencia intrafamiliar o de relaciones familiares derivado por la División para el Cumplimiento de Manutención de Menores, o en un caso del Tribunal de Menores.
- Para personas que no hablan inglés y que sean parte principal interesada en un caso civil o un testigo de dicha parte interesada.
- Para víctimas que sean participantes activas en un caso; por ejemplo, si van a declarar como testigos o durante la imposición de condena.
- Para cualquier jurado que no hable inglés, se proporcionará un intérprete judicial certificado para el jurado de acusación y el jurado ordinario, incluso durante la orientación al jurado, el examen preliminar del jurado (voir dire), las deliberaciones y durante todo el transcurso del juicio.

Es responsabilidad del abogado privado, del defensor público o del fiscal de distrito proporcionar servicios calificados de interpretación y traducción para entrevistas de testigos, transcripciones y traducciones previas al juicio, y para la comunicación entre el abogado y el cliente durante los procedimientos.

La AOC ha proporcionado Pautas para las grabaciones de audio y de video y los materiales escritos en idiomas distintos al inglés conforme a la Regla 1-103(E)(8) NMRA. Estas pautas abordan las circunstancias en que se pueden y no se pueden usar los servicios de intérpretes para realizar traducción a la vista en la sala del tribunal. Para el memorando de la AOC de fecha 22 de julio de 2016, *consulte*: <https://languageaccess.nmcourts.gov/rules-guidelines-memos-1>.

C. Determinación de la necesidad de un intérprete en las salas del tribunal

El Undécimo Distrito Judicial determina si un cliente del juzgado que sea LEP necesita la asistencia de un intérprete para una audiencia en el tribunal, o como miembro del jurado, de las siguientes maneras:

- Formularios de solicitud de intérprete para abogados y clientes que se representan a sí mismos: los Tribunales del Undécimo Distrito Judicial utilizan una versión consolidada del formulario de solicitud de intérprete aprobado por la Corte Suprema. Estos formularios están disponibles en las oficinas de los actuarios, en el sitio web del tribunal y en las salas de recursos de los Tribunales de Distrito de Aztec y Farmington.
- Con el propósito de mejorar la comunicación con los abogados relativa a la necesidad de notificar con antelación para programar y cancelar los servicios de un intérprete, el juez presidente envió una carta al Colegio de Abogados del Undécimo Distrito Judicial en el momento en que este LAP entró en vigor por primera vez. Es posible que el juez presidente continúe haciendo esto en el futuro para adaptarse a las necesidades.
- Formulario de solicitud de audiencia: disponible en las oficinas de los actuarios, en el sitio web del tribunal y en la sala de recursos del Tribunal de Distrito de Aztec. Los Tribunales del Undécimo Distrito Judicial solicitan que la notificación de necesidad de un intérprete se presente al menos diez días antes de la fecha de la audiencia.
- En el formulario de petición relacionado con casos de violencia intrafamiliar, se pregunta si alguna de las partes necesita un intérprete. El formulario se encuentra disponible en las oficinas

de los actuarios, en el sitio web del tribunal y en la sala de recursos del Tribunal de Distrito de Aztec. También está disponible en las oficinas locales de violencia intrafamiliar y en las unidades de los agentes del orden público locales.

- Formularios del jurado: los formularios para miembros del jurado en español y navajo están disponibles en <https://jury.nmcourts.gov>. Cuando el personal recibe un formulario del jurado en español o navajo, identifican el formulario para señalar la necesidad de disponer de un intérprete.
- Los Tribunales tienen acceso a una hoja multilingüe para indicar la necesidad de intérprete/informar de los derechos, creada por la AOC. Esta hoja informa a los clientes en 11 idiomas que tienen derecho a los servicios de interpretación sin costo, y les indica que marquen la casilla junto al idioma para el cual necesitan intérprete.
- Las cárceles suelen avisar a los Tribunales Menores de la necesidad de disponer de intérpretes antes de las instrucciones de cargos.
- Dentro del sistema de administración de casos Odyssey, se pueden identificar fácilmente los casos en los que se necesita un intérprete. Este sistema de alerta asegura que una vez que la necesidad de un intérprete se ha identificado, el personal del tribunal será alertado para cada audiencia. La alerta también se transferirá cuando los casos se transfieran del Tribunal Menor al Tribunal de Distrito.

Adicionalmente, la necesidad de contar con un intérprete judicial puede ser identificada antes de un procedimiento judicial por la persona LEP o sorda o en su nombre por: el personal del mostrador del tribunal; los auxiliares administrativos del Tribunal de Primera Instancia; el personal de los programas del tribunal de adultos y de menores; el personal de la División del Jurado; el defensor, un miembro de la familia o un abogado del cliente; o por asociados judiciales externos, como un funcionario de libertad condicional/bajo palabra, abogados, trabajadores sociales, funcionarios de cumplimiento, instalaciones de detención de los condados de San Juan y McKinley o cualquier otra instalación correccional. Adicionalmente, el juez puede determinar que es apropiado proporcionar un intérprete para un asunto del Tribunal.

La necesidad de un intérprete también se puede dar a conocer en la sala del tribunal en el momento del procedimiento. El Undécimo Distrito Judicial tiene letreros en inglés, español, navajo y vietnamita que dicen: “Usted tiene derecho a recibir servicios de un intérprete sin costo. Si no puede hablar o no entiende inglés, o si necesita un intérprete de señas, comuníquese al empleado en la ventanilla”.

- Los Tribunales de Distrito de Gallup, Farmington y Aztec exhiben estos letreros en los siguientes lugares: cerca de las oficinas de los actuarios en el área del vestíbulo, en las oficinas de los programas del tribunal y cerca de las puertas de cada sala del tribunal.
- El Tribunal Menor de Farmington exhibe los letreros en el vestíbulo principal en el área para sentarse, en el vestíbulo principal cerca de la ventanilla de atención al público y en el pasillo adyacente a la ventanilla del empleado civil.
- El Tribunal Menor de Gallup exhibe los letreros en el vestíbulo cerca de la oficina del actuario.
- El Tribunal Menor de Aztec exhibe los letreros en el vestíbulo principal, en la pared cerca de la sala de conferencias y en la sala de presentación de casos civiles.

Si en algún caso en el que el tribunal tuviera la obligación de proporcionar un intérprete no hubiera ninguno disponible en el momento del procedimiento judicial, incluso después de que el tribunal haya agotado todos los medios razonables para localizar a un intérprete, el caso se pospondrá y se aplazará hasta una fecha en la que se puedan ofrecer los servicios de un intérprete.

C. Interpretación remota

Con la excepción de los juicios con jurado y en cumplimiento con las normas de la Corte Suprema y las políticas de la AOC, se puede utilizar un intérprete remoto. Los detalles para apoyar a los tribunales con interpretación telefónica y de video están publicados en:

<https://languageaccess.nmcourts.gov/rules-guidelines-memos-1>.

D. Programación del intérprete del tribunal

El Undécimo Distrito Judicial programa servicios de intérpretes de idiomas hablados y de lenguaje de señas para audiencias en las salas del tribunal conforme a las reglas de la Corte Suprema y las políticas de la AOC.

Los intérpretes de todos los tribunales del estado de Nuevo México se programan mediante un sistema centralizado de administración de programación de intérpretes administrado por la AOC. El personal del tribunal introduce las solicitudes de intérpretes en todos los idiomas en el sistema de programación. Las solicitudes son examinadas por un coordinador de la AOC, que transmite las asignaciones de intérpretes a los intérpretes localizados lo más cerca posible del tribunal. Una vez cubierta la asignación, los tribunales reciben una notificación por correo electrónico del intérprete asignado.

V. PROCEDIMIENTOS DE ASISTENCIA LINGÜÍSTICA Y RECURSOS FUERA DE LA SALA DEL TRIBUNAL

El Undécimo Distrito Judicial también es responsable de tomar medidas razonables para garantizar que las personas LEP tengan acceso pertinente a servicios fuera de las salas del tribunal. Los servicios lingüísticos fuera de la sala del tribunal incluyen el encaminamiento, las comunicaciones diarias y las interacciones entre el personal del Tribunal y las personas LEP cuando solicitan información, presentan documentos, programan citas, y demás.

En el Undécimo Distrito Judicial, los puntos de servicio más comunes fuera de las salas del tribunal son: el mostrador del actuario, las clínicas para litigantes que se representan a sí mismos y las ferias legales. En estas áreas, se proporciona asistencia bilingüe mediante la colocación de personal bilingüe en estas plazas, en la medida de lo posible.

Los especialistas en acceso lingüístico (Language Access Specialists, LAS) son empleados bilingües de los Tribunales que han completado satisfactoriamente la capacitación de acceso lingüístico del sistema judicial a través del New Mexico Center for Language Access. Representan una categoría de empleados creada específicamente por el Poder Judicial de Nuevo México para garantizar la entrega de servicios pertinentes de acceso lingüístico fuera de las salas del tribunal. Los LAS son los principales miembros del personal a los que se debería llamar para atender las necesidades lingüísticas fuera de las salas del tribunal por estar preparados para ello.

En la última revisión de este plan, el Undécimo Distrito Judicial empleaba a los siguientes LAS:

- Tribunal de Distrito de Gallup: Betsy Mejía (español), administradora del tribunal II
- Tribunal de Distrito de Farmington: Charlene Henry (navajo), especialista judicial sénior

- Tribunal de Distrito de Aztec: Nancy Acosta (español), especialista judicial II
- Tribunal de Distrito de Gallup: Monica Sánchez (español), especialista judicial II
- Tribunal Menor de Gallup: Lydia Vidales (español), especialista judicial sénior
- Tribunal Menor de Farmington: Julia Paredes López (español), especialista judicial II
- Tribunal Menor de Aztec: Alexa Velasquez (español), especialista judicial II

El objetivo a largo plazo de los Tribunales es tener un LAS que brinde servicios en navajo y uno que brinde servicios en español en cada condado, pero esto no era factible en la última revisión de este plan debido al limitado número de empleados bilingües. Los Tribunales darán prioridad a la contratación de personas bilingües y las alentará a obtener la certificación de LAS. Además, volverán a examinar su objetivo de LAS a largo plazo en cada reunión anual del equipo del LAP.

Para facilitar la comunicación entre las personas LEP y el personal fuera de las salas del tribunal, el Undécimo Distrito Judicial utiliza los siguientes recursos:

- Especialistas en acceso lingüístico y otros empleados bilingües designados, como se detalló antes.
- Tarjetas “I speak” (“yo hablo...”) en más de 60 idiomas, para identificar el idioma principal de la persona.
- Servicios de interpretación telefónica disponibles para proporcionar asistencia en las oficinas de los actuarios y en el centro de autoayuda de los Tribunales. Los servicios de interpretación telefónica se ofrecen en más de 175 idiomas por medio de la compañía Certified Languages International (CLI).
- Los Tribunales de Distrito tienen un saludo e instrucciones en español y navajo grabados en las líneas telefónicas de los tribunales.
- Audiencias de agua: se celebran entre 6 y 8 veces al año y en ellas, se dispone de intérpretes en español, navajo y ASL, además de dispositivos de escucha asistida.
- Talleres sobre derecho de relaciones familiares y empleo, celebrados anualmente, en los que está presente un LAS o un intérprete de personal comunitario.
- Ferias legales organizadas por los Tribunales, con personal de los Tribunales y proveedores de servicios de la comunidad que prestan servicio a poblaciones LEP e indigentes, para las cuales hay disponibles intérpretes en español, navajo y ASL, así como dispositivos de escucha asistida.
- Clínicas para litigantes que se representan a sí mismos, que se celebran mensualmente en los Tribunales y en las que se ofrece asistencia lingüística proporcionada por un LAS o por el servicio telefónico de CLI si es necesario.
- Para las mediaciones, los Tribunales proporcionan intérpretes.
- El memorando de la AOC, de título “Providing Interpreters for Court-Ordered Programs, Services or Events” (Provisión de servicios de intérprete para programas, servicios o eventos ordenados por el tribunal), explica cuándo el tribunal tiene obligación de proporcionar servicios de acceso lingüístico para programas, servicios o eventos, y cuándo esa obligación recae en agencias externas. *Consulte:* <https://languageaccess.nmcourts.gov/rules-guidelines-memos-1>

VI. RECURSOS TRADUCIDOS (ESCRITOS Y AUDIOVISUALES)

El Tribunal entiende la importancia de tener formularios y documentos traducidos por profesionales para que las personas LEP tengan mayor acceso a la información y a los servicios necesarios. Las solicitudes de traducción son presentadas al proveedor de la AOC mediante un portal en línea. Para obtener más detalles, *consulte el documento* New Translation Portal Instructions (Instrucciones del Nuevo Portal de Traducción) en <https://languageaccess.nmcourts.gov/rules-guidelines-memos-1>.

En la actualidad, los siguientes recursos traducidos están disponibles a nivel estatal:

- Formularios de los Formularios de la Corte Suprema en formato bilingüe, disponibles en <https://languageaccess.nmcourts.gov>:
- ✓ Español: violencia intrafamiliar, relaciones familiares, solicitud de intérprete, tutela de adultos, citatorio civil, determinación de elegibilidad para la defensa de indigentes.
- ✓ Español, vietnamita, chino y árabe: arrendador y arrendatario.
- El sitio web del Poder Judicial de NM en <https://nmcourts.gov>, incluida la página de los Tribunales del Undécimo Distrito Judicial, ha sido traducido por un profesional al español. El administrador del sitio web de los Tribunales es responsable de notificar al Consultor de Planificación de Acceso Lingüístico cuando se actualiza la información en inglés para que la AOC pueda hacer las mismas actualizaciones en la página espejo en español.
- Las páginas de recursos en navajo están publicadas en el sitio web de los Tribunales del Undécimo Distrito Judicial en <https://eleventhdistrictcourt.nmcourts.gov/dine-home> y en el sitio web de los Servicios de Acceso Lingüístico de la AOC en <https://languageaccess.nmcourts.gov/dine-home>.
- Recursos publicados en el sitio web de los Servicios de Acceso Lingüístico de la AOC en: <https://languageaccess.nmcourts.gov>. Para ayudar a los usuarios LEP, ciegos/con poca visión; bajo nivel de alfabetización/alfabetización informática o sordos/con dificultades de audición a navegar el sitio, se incluye un avatar. El asistente virtual habla inglés, español y navajo, y puede responder de forma escrita u oral.
- Hay videos informativos destinados a los litigantes que se representan a sí mismos en lengua de signos americana (ASL), español y navajo (con subtítulos) publicados en distintos lugares del sitio web de Servicios de Acceso Lingüístico.
- Una guía de autoayuda del Tribunal de Distrito (español y navajo) está disponible en el sitio web de Servicios de Acceso Lingüístico.
- Los videos del Programa de Orientación para Tutores y Curadores en español están publicados en: <https://adultguardianship.nmcourts.gov/videos-informativos-de-entrenamiento>
- Un formulario de datos personales del Tribunal Menor en formato bilingüe inglés/español.
- Ocho folletos en español para litigantes que se representan a sí mismos proporcionados por la AOC en los que se explican los procedimientos civiles y la terminología empleada en los tribunales menores.
- Como el único estado en Estados Unidos que tiene sillas para jurados LEP, la AOC de Nuevo México proporciona los siguientes materiales (disponibles en <https://jury.nmcourts.gov>):
- ✓ Español: cuestionario del jurado, formulario de calificación, manual, preguntas frecuentes, credo, consejos para después del servicio de jurado, formulario de excusa médica, video de orientación con subtítulos en español.
- ✓ Navajo: cuestionario del jurado y formulario de calificación.

Los siguientes recursos adicionales traducidos están disponibles en el Undécimo Distrito Judicial:

- Un letrero de “Información de la oficina del actuario” en español y navajo en los juzgados de los Tribunales de Distrito.
- El calendario de tarifas del Tribunal de Distrito en navajo y español.
- Volantes de la feria legal, declaración de asistencia y formulario de admisión en navajo y español.

- Calendarios del panel de jurados del Tribunal de Distrito de Gallup en navajo y español.
- Aviso de elegibilidad del Departamento de Defensores Públicos de Gallup en español.
- El Tribunal de Distrito de Gallup tiene folletos informativos del Colegio de Abogados de NM, de la Comisión de Reparación de Víctimas del Crimen de NM, de Pegasus, Inc., de AODA, del procurador del estado de NM y de United South Broadway Corp. Estos materiales están disponibles en inglés y español en el vestíbulo del actuario.
- Los Tribunales de Distrito de Aztec y Farmington tienen folletos informativos del Colegio de Abogados de NM, de Ayuda Legal de NM y de varias organizaciones estatales y comunitarias sin fines de lucro. Estos están disponibles en inglés, navajo y español en el vestíbulo de las oficinas de los actuarios o en las salas de recursos.

VII. CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE ACCESO LINGÜÍSTICO

A. Contratación de personal bilingüe para servicios de acceso lingüístico

El Undécimo Distrito Judicial es un empleador que ofrece igualdad de oportunidades y recluta y contrata personal bilingüe para prestar servicio a sus ciudadanos LEP. Los principales ejemplos incluyen:

- Intérpretes del tribunal que están al servicio de los tribunales en régimen de guardia (coordinados y financiados por la AOC).
- Especialistas en acceso lingüístico, como se detalla en la sección V. En función de la financiación, los Tribunales proporcionan compensación e incentivos (como aumentos de \$1 por hora) a empleados que se convierten en LAS certificados.

B. Contratación de voluntarios para servicios de acceso lingüístico

Los Tribunales también reclutan y utilizan voluntarios para ayudar con el acceso lingüístico en las siguientes áreas:

- En las ferias legales, Ayuda Legal de Nuevo México y DNA People's Legal Services, Inc. llevan empleados que dominan el navajo para ayudar al público LEP. También se recurre a los empleados LAS de los Tribunales en las ferias legales para ayudar al público LEP.

VIII. CAPACITACIÓN JUDICIAL Y DEL PERSONAL

Los tribunales estatales de Nuevo México y el Undécimo Distrito Judicial se comprometen a proporcionar oportunidades de capacitación en acceso lingüístico para todos los funcionarios judiciales y miembros del personal. Las oportunidades de capacitación y aprendizaje que ofrecen actualmente la Corte Suprema de Nuevo México y el Undécimo Distrito Judicial se ampliarán o continuarán para adaptarse a las necesidades.

Oportunidades de capacitación a nivel estatal:

- Capacitación obligatoria de acceso lingüístico para todos los empleados nuevos y continuos, utilizando un DVD de capacitación de acceso lingüístico desarrollado por el Poder Judicial de Nuevo México y disponible en todos los tribunales en octubre de 2011. El DVD incluye información sobre los conceptos fundamentales legales del acceso lingüístico y detalla los

- procedimientos para proporcionar estos servicios.
- En abril de 2011, la Corte Suprema de Justicia expidió una directriz normativa en forma de una orden que hacía obligatoria la capacitación a nivel estatal. En octubre de 2011, la AOC expidió una directriz normativa posterior en forma de política de capacitación de acceso lingüístico. La AOC distribuyó un formulario adjunto de reconocimiento de capacitación que cada empleado debe firmar y que luego debe agregarse a su expediente personal una vez completada la capacitación.
 - Becas e incentivos salariales (según la disponibilidad) para animar a los empleados bilingües actuales a inscribirse en el programa de certificación de LAS que se ofrece a través del New Mexico Center for Language Access.
 - Un simposio dos veces por año para Especialistas de Acceso Lingüístico cuyos beneficios incluyen un año completo de Unidades de Educación Continua, así como webinarios para LAS a lo largo del año. Para consultar los horarios, véase: <https://languageaccess.nmcourts.gov/language-access-specialist-interpreter-training>.
 - Un Portal de Jueces con contenido de video, lineamientos y otros recursos sobre los siguientes temas: Conceptos básicos; Consejos para procedimientos interpretados; Jurados para personas LEP, sordas y con dificultades de audición; Los nativos estadounidenses en nuestros Tribunales. Consulte: <https://nmcenterforlanguageaccess.org/cms/en/for-judges/welcome-to-the-judges-portal>
 - Capacitación en interpretación remota por video disponible en: <https://languageaccess.nmcourts.gov/training-resources>
 - Conferencias, cónclaves judiciales, webinarios, etc. que incluyen sesiones dedicadas a temas de acceso lingüístico, organizados por los servicios de acceso lingüístico de la AOC y su asociado, NM Center for Language Access.
 - La AOC y colegas de toda la nación han desarrollado la Capacitación Básica en Acceso Lingüístico (Language Access Basic Training, LABT), un programa interactivo de capacitación que se puede descargar en línea en: <http://www.nmcenterforlanguageaccess.org/lafund>. La capacitación está dirigida a todos los empleados judiciales y también incluye módulos más intensivos de práctica y evaluación de habilidades para los empleados bilingües. Los temas de la capacitación incluyen Fundamento jurídico, Ética, Funciones del personal judicial y Competencia cultural.

Capacitación en el Undécimo Distrito Judicial:

- El Undécimo Distrito Judicial llevó a cabo una capacitación sobre acceso lingüístico destinada al personal y los jueces en abril y mayo de 2012. En las capacitaciones, se proyectó el DVD obligatorio y se utilizó una presentación en PowerPoint diseñada por el Undécimo Distrito Judicial y adaptada a él. En el PowerPoint, se explicaron los dispositivos de escucha asistida, los servicios de CLI, las tarjetas “I Speak”, los carteles sobre el derecho a acceder a intérpretes, el papel de los empleados LAS y su ubicación dentro de los Tribunales, y el Plan de Acceso Lingüístico de los Tribunales. Los capacitadores también hicieron demostraciones de cómo utilizar los dispositivos de escucha asistida y los servicios de CLI.
- La orientación de los funcionarios judiciales sobre el uso de los intérpretes judiciales y la competencia lingüística se realizó de forma individual y se completó antes del 30 de junio de 2012.
- En marzo de 2014, se celebró una capacitación opcional sobre el trabajo con personas sordas y con dificultades de audición en el Tribunal Menor de Farmington. La capacitación fue dirigida por el coordinador de intérpretes de lenguaje de señas americano contratado por la AOC y estuvo abierta a la participación de todos los empleados del Undécimo Distrito Judicial.

- En el boletín trimestral de los empleados del Tribunal de Distrito de Gallup, se presentó una sección sobre el acceso lingüístico en segmentos a lo largo de 2014.
- En otoño de 2016, se celebró una capacitación obligatoria en todo el distrito a la que asistió todo el personal. La capacitación incluyó la revisión de este LAP, la visualización del DVD obligatorio y el análisis de los recursos y procedimientos de acceso lingüístico.
- El objetivo del equipo del LAP es llevar a cabo sesiones de capacitación en acceso lingüístico de manera anual. Corresponde a la directora ejecutiva del Tribunal (Jodie Schwebel) y la asistente administrativa (Twila Gibson) coordinar las capacitaciones, en colaboración con el personal de los Servicios de Acceso Lingüístico de la AOC.
- Los nuevos empleados recibirán orientación en acceso lingüístico poco después de asumir sus responsabilidades. La División de Recursos Humanos de la AOC proyecta el DVD obligatorio para los nuevos empleados, mientras que el administrador de cada tribunal es responsable de la orientación específica del tribunal.

IX. CUESTIONES DE FINANCIACIÓN Y ADQUISICIÓN

La Corte Suprema de Justicia de Nuevo México y la Oficina de Administración de Tribunales asignan recursos considerables a las siguientes labores de acceso lingüístico para beneficiar a todos los tribunales del estado de manera regular: letreros; equipos de interpretación/ayuda auditiva; servicios de intérpretes certificados durante procesos judiciales para idiomas hablados y lenguaje de señas; capacitación y certificación de intérpretes y LAS; interpretación telefónica disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana, en 175 idiomas, para comunicaciones fuera de las salas del tribunal con personas LEP; y el desarrollo de materiales de capacitación relacionados para el personal de los tribunales y los proveedores de servicios de acceso lingüístico. El Poder Judicial de Nuevo México continuará apoyando las labores del Undécimo Distrito Judicial en relación con el acceso lingüístico a través de estos servicios y se esforzará en identificar nuevas oportunidades de financiación para apoyar las labores de acceso lingüístico en toda la judicatura y, específicamente, para las necesidades del Undécimo Distrito Judicial, según lo identificado a través de los esfuerzos de planificación de acceso lingüístico actuales y futuros.

X. NOTIFICACIÓN PÚBLICA DEL LAP Y SERVICIOS

El Undécimo Distrito Judicial comprende la importancia de comunicarles a las personas LEP y sordas o con dificultades de audición que los juzgados son accesibles para ellas. Además de comunicar esta información mediante letreros, mensajes de voz, talleres, materiales en línea y materiales escritos, como se ha indicado, los Tribunales adoptan las siguientes medidas de extensión al público.

El Tribunal tiene una base de datos extensa de las organizaciones de los interesados en la comunidad, a quienes encuestaron cuando este LAP estaba siendo redactado para solicitar aportes de la comunidad. Twila Gibson (Tribunal de Distrito de Aztec) actualiza anualmente la base de datos de los interesados en la comunidad.

Las ferias legales del Undécimo Distrito Judicial se anuncian en español, navajo e inglés.

Los objetivos futuros incluyen: folletos que informen al público sobre los servicios de acceso lingüístico, apariciones en la radio o la televisión locales, comunicados de prensa a los medios de comunicación locales, visitas a organizaciones comunitarias. El equipo del LAP revisará estos objetivos

en sus reuniones anuales.

Anualmente, una vez que se haya firmado y traducido la última revisión de este LAP, el juez presidente del Tribunal de Distrito (con la ayuda del director ejecutivo del Tribunal) envía una notificación a los interesados en la comunidad y en el sistema legal locales, en la que se adjunta un enlace al LAP. El aviso tiene la finalidad de informar a las personas LEP y sordas/con dificultades de audición que los tribunales son accesibles para ellas y familiarizarlas con las disposiciones específicas del LAP del Tribunal.

Para obtener información sobre la distribución de este plan al público y a los empleados de los tribunales, *consulte* la sección XV del Plan de la ADA.

XI. PROCEDIMIENTO DE QUEJA

El Undécimo Distrito Judicial tiene un procedimiento para presentar quejas que está a disposición de aquellas personas que consideran que se ha violado su derecho al acceso lingüístico. En caso de que una persona desee presentar una queja, se le proporcionarán el procedimiento y el formulario para presentar quejas que se adjuntan (*consulte el anexo D*). El procedimiento y el formulario están disponibles en inglés y español, y pueden traducirse a otros idiomas para adaptarse a las necesidades.

XII. APROBACIÓN Y EVALUACIÓN DEL LAP

A. Aprobación del LAP

El LAP del Undécimo Distrito Judicial está sujeto a la aprobación del juez presidente del Tribunal de Distrito y del director ejecutivo del Tribunal. Cualquier revisión del plan se presentará a las partes mencionadas para su aprobación.

B. Evaluación anual del LAP

El Undécimo Distrito Judicial evaluará con regularidad si es necesario introducir cambios en el LAP. El plan puede cambiarse o actualizarse en cualquier momento, pero se revisará con una frecuencia no inferior a la anual.

Cada año, el equipo del LAP de los Tribunales revisará la eficacia del LAP de los Tribunales y lo actualizará según sea necesario. La evaluación incluirá la identificación de cualquier problema y el desarrollo de medidas o estrategias para corregirlo. La evaluación abarcará los siguientes elementos:

- Número de personas LEP que requieren intérpretes judiciales y ayuda con idiomas fuera de las salas del tribunal.
- Evaluación de las necesidades lingüísticas actuales para determinar si se deben proporcionar servicios o materiales adicionales.
- Evaluación para determinar si los procedimientos de acceso lingüístico se realizan sin contratiempos.
- Identificación de la necesidad de servicios de LAS y de candidatos adecuados para la capacitación de LAS.
- Evaluación para determinar si el personal del Tribunal comprende suficientemente las políticas y procedimientos relativos a las personas LEP y cómo llevarlos a cabo.

- Revisión de las opiniones sobre las sesiones de capacitación para empleados.
- Encuestas para jueces, empleados e interesados en la comunidad y revisión de la información obtenida en encuestas anteriores, si se considera útil.
- Asegurarse de que se completen las tareas pendientes detalladas en este plan.
- Asegurarse de que las referencias sujetas a plazos, las reglas o políticas que están sujetas a cambios, y las personas que se mencionan en este plan estén actualizadas.

C. Coordinadora del LAP del Undécimo Distrito Judicial:

Jodie Schwebel, directora ejecutiva del tribunal
Eleventh Judicial District Court
103 S. Oliver Drive, Aztec, NM 87410
aztdjos@nmcourts.gov
(505) 334-7808

D. Coordinadora del LAP de la AOC:

Freda Valdez, directora del Programa de Acceso Lingüístico a nivel estatal
Oficina de Administración de Tribunales de Nuevo México
111 Lomas Blvd. NW, Albuquerque NM 87102
aocfev@nmcourts.gov
(505) 231-9229

E. Fecha de entrada en vigor y aprobación

Consulte: la página de la firma del Plan de la Ley para estadounidenses con discapacidades.

**UNDÉCIMO DISTRITO JUDICIAL
PLAN DE LA ADA**

ÍNDICE

- I. DEFINICIONES (página 18)**
- II. CONCEPTOS FUNDAMENTALES LEGALES Y PROPÓSITO (página 18)**
- III. EVALUACIÓN DE NECESIDADES (página 19)**
 - A. Información de Nuevo México**
 - B. Datos del Undécimo Distrito Judicial**
- IV. FUNCIONES DE LA COORDINADORA DE LA ADA (página 21)**
 - A. Funciones de la Oficina AOC de la coordinadora del Párrafo II de la ADA a nivel estatal**
 - B. Funciones de la coordinadora del Título II de la ADA a nivel local**
- V. SERVICIO DE INTERPRETACIÓN ASL Y OTRAS ADAPTACIONES (página 23)**
- VI. RECURSOS TRADUCIDOS (página 23)**
- VII. RECURSOS EN FORMATOS ALTERNATIVOS (página 23)**
- VIII. RECURSOS PARA JURADOS (página 24)**
- IX. CONTACTOS FUERA DE LAS SALAS DEL TRIBUNAL (página 24)**
- X. DISPOSITIVOS DE ESCUCHA ASISTIDA (página 24)**
- XI. SERVICIOS DE ESCRIBANOS (página 24)**
- XII. DISPOSITIVOS DE CHAT EN VIVO (página 25)**
- XIII. CAPACITACIÓN JUDICIAL Y DEL PERSONAL (página 26)**
- XIV. PLAN ANTE EMERGENCIAS Y DE EVACUACIÓN (página 26)**
- XV. NOTIFICACIÓN PÚBLICA (página 27)**
- XVI. PROCEDIMIENTO PARA PRESENTAR QUEJAS (página 27)**
- XVII. APROBACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE LA ADA (página 28)**

- A. Aprobación del Plan de la ADA**
- B. Evaluación anual**
- C. Coordinadora del Título II de la ADA de los tribunales del Undécimo Distrito Judicial:**
- D. Coordinadora del Párrafo II de la ADA a Nivel Estatal**
- E. Fecha de entrada en vigor y aprobación**

I. DEFINICIONES

“Undécimo Distrito Judicial” y “los Tribunales”:

“Undécimo Distrito Judicial” y “los Tribunales”, tal como se utilizan a lo largo de este plan, se refieren a todos los tribunales del Undécimo Distrito Judicial de Nuevo México, a saber: Tribunal de Distrito del condado de San Juan (con lugares del juzgado en Aztec y Farmington), Tribunal de Distrito del condado de McKinley (con sede en Gallup), Tribunal Menor de Aztec, Tribunal Menor de Farmington y Tribunal Menor de Gallup.

II. CONCEPTOS FUNDAMENTALES LEGALES Y PROPÓSITO

La Oficina Administrativa de los Tribunales de Nuevo México se compromete a garantizar igualdad de acceso y participación plena en los programas, servicios y actividades de los tribunales para las personas con discapacidades calificadas, incluidos los abogados, litigantes, acusados, personas en libertad condicional, testigos, víctimas, posibles jurados y observadores públicos de procedimientos judiciales.

La Ley para Estadounidenses con Discapacidades de 1990 (ADA, por sus siglas en inglés) se promulgó para prohibir la discriminación hacia las personas con discapacidades. Conforme al Título II de la ADA, no se podrá negar a ningún individuo calificado que tenga una discapacidad, debido a dicha discapacidad, la participación ni los beneficios de programas, servicios o actividades de una entidad pública. Esta prohibición se aplica a los tribunales del estado de Nuevo México, que son proveedores de programas, servicios y actividades públicas. En conformidad con la ADA, las personas con discapacidades tienen igualdad de oportunidades para participar, acceder y utilizar los programas, servicios y actividades de los tribunales sin sufrir discriminación debido a su discapacidad.

Una persona es considerada discapacitada para los propósitos de la ADA si él o ella tiene una discapacidad física o mental que limita significativamente una actividad vital importante. “Las actividades vitales importantes” incluyen, pero no se limitan a: leer, comunicarse, realizar tareas manuales, ver, escuchar, pararse, caminar, respirar y el funcionamiento de las principales funciones físicas.

La ADA también protege a las personas que tienen antecedentes de tales discapacidades o que se considera que tienen tales discapacidades, si esta percepción tiene como consecuencia la discriminación.

Es importante recordar que no todas las discapacidades son obvias. “Las discapacidades invisibles”, como las condiciones psicológicas o cognitivas, pueden limitar significativamente la habilidad de una persona para participar en actividades vitales importantes.

Cualquier individuo que tenga interés en participar o atender cualquier procedimiento ante cualquier tribunal puede solicitar adaptaciones. Esto incluye a los jurados, partes, abogados, testigos y espectadores.

Siempre que sea razonable, se deberán modificar las políticas, prácticas o procedimientos de los tribunales de Nuevo México para que las personas con discapacidades puedan acceder y utilizar fácilmente los programas, servicios y actividades de los tribunales. Esto incluye eliminar las barreras

que supone la arquitectura y modificar las instalaciones existentes donde sea posible o reubicar los servicios en un sitio que sea accesible conforme a la ADA.

La ADA también incluye la eliminación de las barreras de comunicación; esto se logra cuando se proporcionan ayudas y servicios de asistencia que le permiten a la persona con discapacidad poder representar a un cliente de forma efectiva, participar de una demanda, declarar como testigo, prestar servicio en un jurado, observar una audiencia o un juicio, o participar de alguna otra forma en todos los programas, servicios y actividades. Al proporcionar adaptaciones razonables, los tribunales de Nuevo México dan consideración primordial del Título II de la ADA a las adaptaciones solicitadas por la persona con discapacidad cuando es razonable y realizable. Para asegurarse de que la comunicación con las personas sordas o con dificultades de audición sea eficaz en relación con lo establecido en la ADA, los tribunales de Nuevo México proporcionan intérpretes orales y de lengua de señas, TTY y otras ayudas y servicios auxiliares adecuados de forma gratuita. Los tribunales de Nuevo México también pueden proporcionar información en braille y en letra grande para las personas con discapacidades visuales como una solicitud de adaptación razonable.

III. EVALUACIÓN DE NECESIDADES

A. Información de Nuevo México

Los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (Centers for Disease Control and Prevention, CDC) publicaron el último [Sistema de Datos sobre Discapacidades y Salud \(Disability and Health Data System, DHDS\)](https://www.cdc.gov/ncbddd/disabilityandhealth/dhds/data-guide/status-and-types.html#status) en su sitio web en:
<https://www.cdc.gov/ncbddd/disabilityandhealth/dhds/data-guide/status-and-types.html#status>.

El DHDS es un recurso en línea de datos a nivel estatal de adultos con discapacidades. En el estado de Nuevo México, 513,695 adultos tienen una incapacidad. Esto equivale al 30 % o alrededor de 1 de cada 3 adultos.

Según el Sistema de Datos sobre Discapacidades y Salud (DHDS, por sus siglas en inglés), el porcentaje de personas discapacitadas de 18 años de edad o más en Nuevo México en 2021 se informó del siguiente modo:

- Incapacidad cognitiva 14.6 %
- Incapacidad de movilidad 13.6 %
- Incapacidad de vida independiente 8.2 %
- Incapacidad auditiva 7.5 %
- Incapacidad visual 5.8 %
- Incapacidad de autocuidado 4.3 %

Definiciones:

- Cognitiva: dificultad grave para concentrarse, recordar o tomar decisiones.
- Auditiva: dificultad grave para escuchar o sordera.
- Movilidad: dificultad grave para caminar o subir escaleras.
- Visual: dificultad grave para ver o ceguera.
- Autocuidado: dificultad para vestirse o bañarse.

- Vida independiente: dificultad para realizar tareas de manera autónoma.

B. Datos del Undécimo Distrito Judicial

El Undécimo Distrito Judicial evalúa sus necesidades de adaptación según la ADA de manera continua con base en lo identificado a través de los usuarios del juzgado. Esto se logra mediante dos métodos:

- 1) Seguimiento de las adaptaciones según la ADA en la sala del tribunal.
- 2) Reuniones de seguimiento entre el personal y los usuarios del juzgado que necesitan una adaptación según la ADA fuera de la sala del tribunal.

1) Adaptaciones según la ADA en la sala del Tribunal:

Durante el ejercicio más reciente (del 1 de julio de 2022 al 30 de junio de 2023), se proporcionaron las siguientes adaptaciones según la ADA en la sala del tribunal:

1. Lenguaje de señas americano (American Sign Language, ASL) = (6)
2. Subtitulado en tiempo real para el acceso a la comunicación (Communication Access Real-Time Captioning, CART) = (0)
3. Servicios de escribanía = (6)

2) Adaptaciones según la ADA para contactos fuera de la sala del tribunal:

Los Tribunales también hacen seguimiento de las reuniones fuera de la sala del tribunal en cada división que tiene contacto con el público. La coordinadora del Título II de la ADA del distrito mantiene un registro de contactos con los usuarios del Tribunal que necesitan adaptaciones según el Título II de la ADA fuera de la sala del tribunal.

Durante el ejercicio más reciente (1 de julio de 2022 a 30 de junio de 2023), las solicitudes de adaptaciones según la ADA fuera de la sala del tribunal fueron las siguientes:

Mes	N.º de solicitudes de adaptación
Julio de 2022	0
Agosto de 2022	0
Septiembre de 2022	0
Octubre de 2022	0
Noviembre de 2022	0
Diciembre de 2022	0
Enero de 2023	0
Febrero de 2023	0
Marzo de 2023	0
Abril de 2023	0
Mayo de 2023	0
Junio de 2023	0

Linda Padilla conserva una hoja de cálculo de todas las adaptaciones otorgadas por la coordinadora del Título II de la ADA del Undécimo Distrito Judicial. La Oficina del Actuario hace un seguimiento de las solicitudes de adaptaciones según el Título II de la ADA que recibe. Corresponde a la Oficina de la coordinadora del Título II de la ADA a nivel estatal garantizar que la información recibida del Undécimo Distrito Judicial se actualice anualmente en este plan.

IV. FUNCIONES DE LA COORDINADORA DE LA ADA

A. Funciones de la Oficina AOC de la Coordinadora del Párrafo II de la ADA a nivel estatal

La coordinadora del Título II de la ADA a nivel estatal dentro de la Oficina de Administración de Tribunales proporciona recursos, asesoría y capacitación a todos los empleados de la judicatura. También supervisa la aplicación de la Ley en cada distrito y sus programas y actividades.

Entre las funciones de la coordinadora de la ADA a nivel estatal, se encuentran:

- Planificar y coordinar el cumplimiento de las iniciativas.
- Desarrollar y distribuir notificaciones sobre el cumplimiento del Párrafo II de la ADA.
- Responder las inquietudes generales del público.
- Coordinar las solicitudes de ayuda y servicios auxiliares y las modificaciones razonables de políticas, prácticas y procedimientos.
- Capacitar al personal, juntas y comisiones sobre los requisitos del Título II de la ADA.
- Interactuar y consultar con el personal, las juntas y las comisiones sobre el Título II de la ADA.
- Desarrollar un procedimiento de queja.
- Investigar las quejas.
- Realizar una autoevaluación.
- Desarrollar un plan de transición.
- Asegurarse de que los distritos están cumpliendo con los mandatos del Título II de la ADA.

Coordinadora del Título II de la ADA a nivel estatal:

Peggy Cadwell

ADA@nmcourts.gov

(505) 414-5313

B. Funciones de la coordinadora del Título II de la ADA a nivel local

Entre las funciones de la coordinadora del Título II de la ADA a nivel local, se encuentran:

- Gestionar las solicitudes del Título II de la ADA del público. Recibir las solicitudes de adaptaciones, comunicarse con las personas que hacen las solicitudes para aclarar la naturaleza de la adaptación necesaria, y facilitar la implementación. Participar en los procesos interactivos, según sean necesarios, para adaptarse a las necesidades y hacer seguimiento sobre la eficacia de las adaptaciones.
- Proporcionar información y arreglar el uso de ayudas y dispositivos auxiliares apropiados.

- Asegurarse de que los letreros relacionados con el Título II de la ADA y demás información estén colocados y sean precisos.
- Sugerir o asistir en la modificación de las operaciones del tribunal y prácticas para asegurar que los programas y los servicios del tribunal sean completamente accesibles.
- Asegurarse de que los tribunales estén cumpliendo con los mandatos del Párrafo II de la ADA.
- Investigar todos los reclamos y las quejas, y proporcionar toda la información solicitada a la Oficina de la coordinadora del Título II de la ADA a nivel estatal.
- Cooperar con la Oficina de la coordinadora del Título II de la ADA a nivel estatal y proporcionar la información solicitada durante la investigación.
- Conservar un registro de las quejas presentadas y de los resultados, y compartirlos con la Oficina de la coordinadora del Título II de la ADA a nivel estatal.
- Mantener contacto con el personal y los jueces para asegurar que los servicios proporcionados sean efectivos.
- Llevar a cabo y participar en todas las actividades relacionadas con el proceso de autoevaluación y proporcionar los resultados a la Oficina de la coordinadora del Título II de la ADA a nivel estatal.
- Mantener un registro de todas las adaptaciones otorgadas y denegadas.
- Mantener un registro de las quejas presentadas y los resultados.

El personal del Tribunal que nota la necesidad de una adaptación puede consultar con el coordinador del Título II de la ADA de su distrito para obtener asesoría. A su vez, el coordinador del Título II de la ADA a nivel local puede solicitar asesoría adicional de la coordinadora del Título II de la ADA a nivel estatal.

Coordinador del Título II de la ADA de los Tribunales del Undécimo Distrito Judicial:

Linda Padilla, abogada sénior

galdlgp@nmcourts.gov

(505) 836-6816 ext. 2104

La información sobre la coordinadora de la ADA se proporcionó por correo electrónico a todos los empleados y está publicada en el sitio web del Undécimo Distrito Judicial.

Si la coordinadora del Título II de la ADA del Undécimo Distrito Judicial no está disponible, los empleados y el público se pueden comunicar con la siguiente persona:

Ruth Baldwin, abogada sénior

aztdreb@nmcourts.gov

(505) 334-6151

El punto de contacto público designado para cualquier queja relacionada con la ADA es:

John Guaderrama, director ejecutivo delegado del tribunal

aztdjlg@nmcourts.gov

(505) 334-7807

V. SERVICIO DE INTERPRETACIÓN ASL Y OTRAS ADAPTACIONES

Los servicios de interpretación e interpretación de señas en los procedimientos del tribunal se basan en la Ley Estatal y la Constitución de Nuevo México. La Constitución hace referencia al acceso lingüístico en múltiples secciones, incluidos el Artículo II, sección 14, y el Artículo VII, sección 3.

El Título II de la ADA requiere que los tribunales locales y estatales proporcionen intérpretes de señas u otras adaptaciones para asegurar una comunicación eficaz con individuos sordos o con dificultades auditivas. Algunas adaptaciones proporcionadas para garantizar una comunicación eficaz son, entre otras: TTY, CART u otras ayudas o servicios adicionales sin cargo.

Se proporcionarán intérpretes sin costo para litigantes sordos o con dificultades auditivas, testigos, jurados u observadores (cuando un observador haya enviado una solicitud al tribunal antes del procedimiento), en cualquier tipo de procedimiento en los tribunales de Nuevo México.

VI. RECURSOS TRADUCIDOS

El Formulario de solicitud de adaptación según la ADA, el Formulario de queja según la ADA, el procedimiento de queja según la ADA y la Notificación de derechos según la ADA están disponibles en español. Adicionalmente, el Formulario de solicitud de adaptación según la ADA y el Formulario de queja según la ADA se ofrecen en formato PDF editable en español. Se han traducido al español/navajo los folletos informativos en formatos impresos y electrónicos, y los comunicados de servicios públicos relativos a servicios de escribanos. Estos recursos se pueden encontrar en la página web de la ADA de la judicatura:

<https://www.nmcourts.gov/americans-with-disabilities-ada>

VII. RECURSOS EN FORMATOS ALTERNATIVOS

La AOC de Nuevo México proporciona un video de orientación con subtítulos para jurados sordos y con dificultades auditivas:

https://jury.nmcourts.gov/wp-content/uploads/sites/38/2020/12/JuryOrientation_capt_eng.webm

Los recursos adicionales en formatos alternativos disponibles de la Oficina de la coordinadora del Título II de la ADA a nivel estatal incluyen proporcionar formularios del Tribunal e información judicial solicitada en braille o formularios editables, con letra grande, en formato PDF.

La Notificación de derechos según la ADA está disponible en ASL: se publicó un video en la página web de la coordinadora del Título II de la ADA a nivel estatal.

Adicionalmente, están disponibles en ASL varios videos y seminarios web relativos a información general para usuarios del Tribunal, jurados, litigantes en representación propia, testigos, escribanos, capacitación de empleados judiciales y demás videos informativos en la página de YouTube de Acceso Lingüístico de la AOC de NM:

<https://www.youtube.com/@nmaoclanguageaccessservice8616/videos>

y en la página web de Acceso Lingüístico de la AOC de NM:

<https://languageaccess.nmcourts.gov/district-court-videos/>

VIII. RECURSOS PARA JURADOS

La División del Jurado de la AOC proporciona subtítulos en su video de orientación como una adaptación para los jurados sordos y con dificultades de audición:

<https://www.youtube.com/watch?v=enNQ0PSDWd0>

Los recursos de la ADA disponibles para jurados del Undécimo Distrito Judicial incluyen intérpretes de ASL, servicios de CART y dispositivos de asistencia auditiva (Assistive Listening Devices, ALD).

IX. CONTACTOS FUERA DE LAS SALAS DEL TRIBUNAL

El primer y más común punto de contacto para los miembros del público en el Undécimo Distrito Judicial es con la seguridad del tribunal. El equipo de seguridad está familiarizado con las preguntas que están permitidas relativas a los animales de servicio.

- 1) ¿El animal es requerido debido a una incapacidad?
- 2) ¿Para qué tarea ha sido entrenado el animal?

Se brindaron letreros para animales de servicio al Undécimo Distrito Judicial y los Tribunales Menores para su colocación en los puntos de entrada al público para indicar que se permiten animales de servicio. Adicionalmente, la coordinadora del Título II de la ADA a nivel estatal ha proporcionado tarjetas de banco del Título II de la ADA que se distribuirán entre el personal y el Departamento del Sheriff con información básica sobre las solicitudes de adaptaciones, la normatividad relativa a los animales de servicio y la información de contacto de la coordinadora del Título II de la ADA. Se proporcionaron al Undécimo Distrito Judicial especificaciones más detalladas relativas a los animales de servicio, incluso tarjetas de preguntas frecuentes, en septiembre de 2023.

En julio de 2023, la AOC de NM sumó la interpretación remota por video (VRI, por sus siglas en inglés) a través de Certified Languages International (CLI) para las interacciones entre usuarios del Tribunal que solicitan interpretación en ASL fuera de la sala del Tribunal. Se proporcionarán al Undécimo Distrito Judicial tarjetas informativas con instrucciones detalladas para acceder al servicio de VRI.

X. DISPOSITIVOS DE ESCUCHA ASISTIDA

En la actualidad, el Undécimo Distrito Judicial tiene ALD disponibles para su uso en cada uno de los Tribunales de Distrito y los Tribunales Menores.

Adicionalmente al equipo de ALD en el Undécimo Distrito Judicial, el dispositivo de amplificación de sonido PocketTalker está disponible para préstamo en la Oficina de la coordinadora del Título II a nivel estatal para adaptarse a las necesidades.

XI. SERVICIOS DE ESCRIBANOS

En 2018, la AOC de NM, en colaboración con el Centro Nacional para Tribunales Estatales y el Instituto Estatal de Justicia, lanzó un programa piloto de escribanía en el Noveno y el Segundo Distrito Judicial. El programa de escribanía ayuda a los usuarios de los tribunales que han firmado una

declaración de necesidad atestiguando que necesitan ayuda para escribir debido a analfabetismo, conocimiento limitado del inglés o una incapacidad. El personal del tribunal puede leer los formularios en voz alta y rellenar los espacios en blanco en nombre del litigante, utilizando las palabras exactas pronunciadas por este. Antes de la implementación del programa piloto, el Undécimo Distrito Judicial contaba desde hacía tiempo con una política de escribanía en virtud de la cual el personal del tribunal leía en voz alta un formulario del tribunal a un litigante autorrepresentado que necesitaba ayuda con su formulario debido a su bajo nivel de alfabetización. La sesión se grabó en audio por si surgían dudas relativas a lo escrito en el documento.

Durante la fase piloto, se elaboraron una guía de facilitación, videos de capacitación, folletos y volantes para capacitar a todo el personal de los tribunales y a los voluntarios en el proceso de escribanía. Se elaboraron materiales de divulgación pública, como folletos, volantes y anuncios de servicios públicos (PSA, por sus siglas en inglés) en inglés, español y navajo.

Tras el éxito del programa piloto, la orden de la Corte Suprema de Nuevo México n.º 22-8500-036, de fecha 9 de noviembre de 2022, implementó el programa de escribanía en toda la judicatura. Después de la implementación del programa estatal de escribanía, el Undécimo Distrito Judicial colaboró con la Oficina de la coordinadora del Título II de la ADA a nivel estatal en la creación de un código de escribanía para la Declaración de Necesidad (código 1649). El código de la lista de causas está disponible para todos los Tribunales del Poder Judicial para que la Declaración de Necesidad pueda ingresarse en el sistema de administración de casos Odyssey. En la actualidad, el Undécimo Distrito Judicial cuenta con especialistas judiciales, todos ellos capacitados en escribanía, y comenzó a prestar servicios de este tipo en julio de 2023.

En el siguiente enlace se encuentran disponibles módulos de capacitación sobre escribanía para empleados judiciales, los PSA en inglés, español y navajo, y videos explicativos sobre escribanía en inglés, español y navajo:

<https://www.youtube.com/@nmaoclanguagesservice8616/videos>

La Oficina del Coordinador Estatal del Título II de la ADA también ha proporcionado a todos los coordinadores y CEO de la ADA de todos los distritos los formularios de declaración de necesidad de escribanos y de admisión de escribanos.

El Undécimo Distrito Judicial dispone de asistencia adicional para la capacitación en escribanía, con previa solicitud, poniéndose en contacto con la Oficina de la coordinadora del Título II de la ADA a nivel estatal.

XII. DISPOSITIVOS DE CHAT EN VIVO

En un esfuerzo por ser pioneros en mejorar la accesibilidad para los usuarios del tribunal sordos y con dificultades auditivas, la AOC ha comenzado a poner a prueba el uso del chat en vivo UbiDuo. Esta tecnología permite que el personal del tribunal y los clientes chateen en vivo, y cada parte escribe en su respectiva estación. Los usuarios sordos o con dificultades auditivas sin cita previa que no han notificado que necesitan un intérprete ahora pueden conversar inmediatamente en el mostrador, con lo que se elimina la necesidad de pasar notas de papel o de esperar por un intérprete. Los dispositivos de chat en vivo también son útiles, ya que brindan servicios a personas con dificultades para hablar.

En el siguiente enlace, se ofrece capacitación para el personal sobre el uso de los dispositivos:
https://www.youtube.com/watch?v=3OxaGxgKP_o

En el Undécimo Distrito Judicial, hay un (1) dispositivo UbiDuo disponible y se utiliza regularmente en los Tribunales de Distrito de Farmington y Gallup. En octubre de 2023, la Oficina de la Coordinadora del Título II de la ADA a nivel estatal proporcionará un (1) dispositivo UbiDuo adicional para su uso en los Tribunales de Distrito y los Tribunales Menores de Gallup.

XIII. CAPACITACIÓN JUDICIAL Y DEL PERSONAL

La Oficina de la coordinadora del Título II de la ADA a nivel estatal ofrece capacitaciones regulares en asociación con Southwest ADA Center, la Comisión de Incapacidad del gobernador de Nuevo México, Profesor Bruce Adelson, Esq., y demás organizaciones sobre incapacidad. La coordinadora del Título II de la ADA a nivel estatal notifica las próximas capacitaciones a todos los empleados de la judicatura por correo electrónico. Se ofrece capacitación gratuita a todos los empleados de la judicatura, que se graba y está disponible en el canal de YouTube de Acceso Lingüístico en:
<https://www.youtube.com/channel/UCAyCQWhNiJFAGPrXnB-wQQ>

La Oficina de la coordinadora del Título II de la ADA a nivel estatal también lleva a cabo capacitaciones y reuniones regulares presenciales y virtuales con jueces, coordinadores de la ADA de distritos y personal de la judicatura; y ofrece oportunidades para que los coordinadores de la ADA de distritos se inscriban en el Programa de Certificación de Capacitación para Coordinadores de la ADA (ACTPCP, por sus siglas en inglés) y participen en el Simposio Nacional sobre la ADA. En junio de 2023, la coordinadora del Título II de la ADA del Undécimo Distrito Judicial, Linda Padilla, junto con la abogada sénior Ruth Baldwin, asistieron al Simposio Nacional Virtual de la ADA.

A partir de 2023, la capacitación de orientación para nuevos empleados del Departamento de Recursos Humanos de la AOC incluye información relativa al cumplimiento de los Títulos I y II de la ADA y la información de contacto de la coordinadora del Título II de la ADA a nivel estatal.

Es la intención del equipo que trabaja con la ADA y del equipo de planificación de acceso lingüístico realizar una capacitación anual sobre acceso lingüístico/ADA híbrida en todo el Tribunal.

En la actualidad, las coordinadoras del Título II de la ADA del Undécimo Distrito Judicial están elaborando una capacitación para el personal de todo el distrito sobre el Título II de la ADA. El Undécimo Distrito Judicial dispone de capacitación adicional, con previa solicitud, poniéndose en contacto con la Oficina de la coordinadora del Título II de la ADA a nivel estatal.

XIV. PLAN ANTE EMERGENCIAS Y DE EVACUACIÓN

Al amparo del Título II de la ADA, las entidades públicas deberán garantizar que los planes ante emergencias y de evacuación de sus instalaciones, actividades y programas incluyan planes de preparación ante emergencias para personas con incapacidad.

A partir de la última revisión de este plan, el Undécimo Distrito Judicial está en proceso de actualizar su plan de evacuación y emergencia. En el plan actualizado se incluirá la capacitación del personal en procedimientos de evacuación para personas con incapacidad, y el suministro de sillas

de ruedas y un trineo de evacuación que puedan utilizarse durante una evacuación.

XV. NOTIFICACIÓN PÚBLICA

Todas las entidades públicas deben proporcionar información al público, a los participantes y beneficiarios de programas, y a los candidatos y empleados sobre la ADA y cómo se aplica a la entidad pública.

Se creó una nueva página sobre la Ley para Estadounidenses con Discapacidades y se la agregó al sitio web de los Tribunales de Nuevo México en octubre de 2021. En la página, se incluye la Notificación de Derechos (en inglés, español y ASL); la Solicitud de adaptaciones; el procedimiento y los formularios de quejas (en inglés y español); y la información de contacto de la coordinadora del Título II de la ADA a nivel estatal.

<https://www.nmcourts.gov/americans-with-disabilities-ada>.

<https://www.nmcourts.gov/estadounidenses-con-discapacidades>.

Las Notificación de Derechos se proporciona en inglés, español y ASL, y se publica en la página de la ADA: <https://www.nmcourts.gov/americans-with-disabilities-ada/>

El sitio web del Undécimo Distrito Judicial mantiene una página informativa sobre la ADA en <https://eleventhdistrictcourt.nmcourts.gov/americans-with-disabilities-act-ada>, e incluye la Notificación de Derechos; la Solicitud de adaptaciones; el procedimiento y los formularios de quejas, así como su dirección de correo electrónico sobre la ADA, 11thADA@nmcourts.gov, con el fin de realizar un seguimiento de las solicitudes de correo electrónico del público.

En 2023, la Oficina de la Coordinadora del Título II de la ADA a nivel estatal comenzó a trabajar con la División de Información Judicial (Judicial Information Division, JID) de la AOC para incorporar vocabulario específico en todos los documentos de notificación de audiencia de los Tribunales de Distrito, Menores y Metropolitanos, relativo al Título II de la ADA y la información de contacto de los Tribunales con relación a las solicitudes de adaptaciones de la ADA.

En el mostrador de información al público, se debe disponer de una copia impresa del Plan LAP y del Plan de la ADA de los Tribunales del Undécimo Distrito Judicial. Se proporcionarán copias del plan al público que lo solicite. El plan está disponible tanto en español como en inglés, traducido por traductores certificados contratados por la AOC. Además, los Tribunales del Undécimo Distrito Judicial publican el plan en su sitio web (<https://eleventhdistrictcourt.nmcourts.gov>) y la AOC publica el plan en <https://languageaccess.nmcourts.gov/language-access-plans>.

XVI. PROCEDIMIENTO PARA PRESENTAR QUEJAS

El procedimiento de queja a nivel estatal se adjunta a este plan y también se publica en el sitio web de la ADA en inglés y español en: <https://www.nmcourts.gov/wp-content/uploads/2021/09/FINAL-DRAFT-ADA-Grievance-Procedure.pdf>.

Cualquier queja relacionada con la ADA en el Undécimo Distrito Judicial debe dirigirse a John Guaderrama, director ejecutivo delegado del tribunal, a la dirección de correo electrónico aztdjlg@nmcourts.gov o al teléfono (505) 334-7807.

XVII. APROBACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE LA ADA

A. Aprobación del Plan de la ADA

El Plan de la ADA de los Tribunales del Undécimo Distrito Judicial está sujeto a la aprobación del juez presidente del distrito y del director ejecutivo del tribunal. Cualquier revisión futura del plan será presentada al juez principal de distrito y al director ejecutivo del tribunal para su aprobación y, luego, será remitida a la AOC.

B. Evaluación anual

Cada año, o con mayor frecuencia si es necesario, el Tribunal revisará la eficacia del Plan de la ADA y lo actualizará si es necesario.

C. Coordinadora de la ADA de los Tribunales del Undécimo Distrito Judicial

Linda Padilla
Eleventh Judicial District Court
207 W. Hill Ave. 2nd Floor, Room 200, Gallup, NM 87301
galdlgp@nmcourts.gov
(505) 836-6816 ext. 2104

D. Coordinadora de la ADA a nivel estatal

Peggy Cadwell
Oficina de Administración de Tribunales de Nuevo México
111 Lomas Blvd. NW Suite 300, Albuquerque NM 87102
ADA@nmcourts.gov
(505) 414-5313

PLAN DE ACCESO LINGÜÍSTICO Y DEL PLAN DE LA ADA

A. Fecha de entrada en vigor:

Fecha de entrada en vigor original del LAP: 15 de agosto de 2012

Fecha de entrada en vigor original del Plan de la ADA: 30 de septiembre de 2022

Última revisión de los planes del LAP y de la ADA: 15 de octubre de 2023

B. Aprobado por:

Hon. Curtis R. Gurley, juez principal de distrito

Fecha

Jodie Schwebel, directora ejecutiva del tribunal

Fecha

ANEXOS

PLAN DE ACCESO LINGÜÍSTICO:

- A) Miembros del equipo de planificación del LAP/Plan de la ADA de los Tribunales del Undécimo Distrito Judicial**
- B) Estadísticas de interpretación del ejercicio 2023**
- C) Datos sobre encuentros fuera de las salas del tribunal del ejercicio 2023**
- D) Procedimiento y formulario de queja de Acceso Lingüístico**

PLAN ADA:

- 1) Notificación de Derechos**
- 2) Solicitud de Adaptaciones**
- 3) Procedimiento de queja**
- 4) Formulario de queja**

**Eleventh Judicial District LAP
Revised 2023
Attachment A**

**Members of the Eleventh Judicial District
Language Access/ADA Planning Team**

Jodie Schwebel, Court Executive Officer (**LAP Coordinator**)
Linda Padilla, Senior Staff Attorney (**ADA Coordinator**)
John Guaderrama, Deputy Court Executive Officer
Ashley Lucero, Court Manager - Farmington District Court
Betsy Mejia, Court Manager - Gallup District Court
Tamara Reichel, Court Manager - Aztec District Court
Amy Verhulst, Court Manager - San Juan County Magistrate Courts (Aztec)
Cruzita Garcia, Court Manager - San Juan County Magistrate Courts (Farmington)
Michelle Sanchez, Court Manager - McKinley County Magistrate Court (Gallup)
Roberta Werito-Jones, CFO – Aztec District Court
Lydia Vidales, Jury Coordinator – McKinley County
Monica Pablo, Jury Coordinator – McKinley County
Sheralee Savage, Jury Coordinator – San Juan County
Darcy Jones, Jury Coordinator – San Juan County
Ruth Baldwin, Senior Staff Attorney – San Juan County
Rebecca Eldridge, Judicial Specialist Supervisor – San Juan County Magistrate Courts (Aztec)
Sierra Atencio, Judicial Specialist Supervisor – San Juan County Magistrate Courts (Farmington)

**ELEVENTH JUDICIAL DISTRICT - LANGUAGE ACCESS STATISTICS
IN COURT INTERPRETERS - FY23**

Courthouse	Language of Interpreter Assignment	Number of Assignments July 2022 to June 2023
San Juan County (Aztec, Farmington Dist)	Chinese	3
	Navajo	24
	Russian	1
	Spanish	121
San Juan County, Aztec Magistrate	Navajo	12
	Sign	2
	Spanish	39
	Vietnamese	5
San Juan County, Farmington Magistrate	Chinese	1
	Navajo	6
	Sign	1
	Spanish	19
McKinley County, Gallup District	Amharic	6
	Navajo	25
	Spanish	14
McKinley County, Gallup Magistrate	Chinese	8
	Farsi	1
	Navajo	37
	Punjabi	5
	Russian	1
	Sign	3
	Spanish	27
	Tigringa	3
	Zuni	1
TOTAL OF ALL COURTS:	AMHARIC	6
	CHINESE	12
	FARSI	1
	NAVAJO	104
	PUNJABI	5
	RUSSIAN	2
	SIGN	6
	SPANISH	220
	TIGRINGA	3
	VIETNAMESE	5
	ZUNI	1
	TOTAL:	365

ELEVENTH JUDICIAL DISTRICT - LANGUAGE ACCESS STATISTICS
LEP - Out of Courtroom Requests - FY23

Courthouse	Language of Interpreter Assignment	LEP Interpreter Requests Out of Courtroom July 1, 2022 to June 30, 2023
San Juan County (Aztec, Farmington Dist)	Chinese	2
	Navajo	9
	Spanish	76
San Juan County, Aztec Magistrate	Navajo	0
	Spanish	0
San Juan County, Farmington Magistrate	Chinese	0
	Navajo	0
McKinley County, Gallup District	Spanish	45
	Navajo	1
McKinley County, Gallup Magistrate	Spanish	49
	Navajo	0
TOTAL OF ALL COURTS:	CHINESE	2
	NAVAJO	10
	SPANISH	170
	TOTAL:	182

Undécimo Distrito Judicial
Plan de Acceso Lingüístico
Anexo D - Procedimiento y formulario para presentar quejas

En caso de que un cliente de los tribunales considere que el Tribunal no ha respetado sus derechos a tener acceso a servicios lingüísticos pertinentes, se podrá seguir el siguiente procedimiento para presentar una queja:

1. La persona que tiene la queja (el reclamante) debe comunicarse con la Coordinadora del Plan de Acceso Lingüístico (a partir de aquí denominado LAP, por sus siglas en inglés) de los Tribunales del Undécimo Distrito Judicial para presentar su queja, para lo cual deberá llenar y entregar el Formulario de quejas que se adjunta o lo puede hacer por teléfono.

Información de contacto:

Jodie Schwebel, Court Executive Officer, Eleventh Judicial District Court, 103 S. Oliver Dr, Aztec, New Mexico 87410; aztdjos@nmcourts.gov; (505) 344-7808.

2. Si el reclamante no cree que se hayan tratado o resuelto sus inquietudes adecuadamente con el Coordinador del LAP del Undécimo Distrito Judicial, el reclamante deberá comunicarse con la Directora Superior del Programa a nivel estatal de Servicios de Acceso Lingüístico de la Oficina de Administración de Tribunales de Nuevo México (AOC, por sus siglas en inglés).

3.

Información de contacto:

Freda Valdez, Statewide Language Access Program Manager, New Mexico Administrative Office of the Courts; 111 Lomas Blvd. NW, Albuquerque NM 87102; aocfev@nmcourts.gov; (505) 231-9229.

4. El reclamante también puede comunicarse con el Departamento de Justicia de los Estados Unidos en cualquier etapa de este proceso.

Información de contacto: Federal Coordination and Compliance Section, Civil Rights Division, United States Department of Justice, 950 Pennsylvania Avenue NW, Washington, D.C. 20530; 1-888-TITLE-06 (1-888-848-5306) (Voice / TTY).

Undécimo Distrito Judicial Formulario de quejas

La información que le pedimos a continuación es necesaria para ayudarnos a procesar su queja. Si necesita ayuda para rellenar este formulario, por favor comuníquese con nosotros en:

Tribunal del Undécimo Distrito Judicial: aztdjos@nmcourts.gov, (505) 344-7808

Sírvase llenar este formulario y enviarlo a:

Eleventh Judicial District Court- Jodie Schwebel, LAP Coordinator
103 S. Oliver Dr, Aztec, New Mexico 87410
aztdjos@nmcourts.gov
Fax: (505) 334-7760

1. Nombre de la persona que presenta la queja (el reclamante):
2. Dirección del reclamante:
3. Información de contacto del reclamante: Teléfono de la casa: Teléfono del trabajo: Teléfono celular: Correo electrónico:
4. Si está presentando la queja en nombre de otra persona, por favor incluya su nombre, dirección, número de teléfono y parentesco con el reclamante: Nombre: Dirección: Teléfono: Correo electrónico: Parentesco con el reclamante:

Undécimo Distrito Judicial
Plan de Acceso Lingüístico
Anexo D - Procedimiento y formulario para presentar quejas

5. Describa, en sus propias palabras, de qué manera cree que no se han respetado sus derechos a tener acceso lingüístico y quién cree usted que fue responsable de ello. Puede usar el reverso de este formulario o páginas adicionales si fuera necesario.

6. Indique la(s) fecha(s) en que se produjo lo anterior:

7. Firme a continuación:

Firma _____

Fecha en que se firma _____

Envíe este formulario a:

Jodie Schwebel, Eleventh Judicial District Court LAP Coordinator
103 S. Oliver Dr, Aztec, New Mexico 87410

aztdjos@nmcourts.gov

Fax: (505) 334-7760

Aviso sobre los derechos conforme a la Ley para Estadounidenses con Discapacidades

La Oficina Administrativa de los Tribunales de Nuevo México se compromete a garantizar igualdad de acceso y participación plena en los programas, servicios y actividades de los tribunales para los individuos calificados con discapacidades, incluidos los abogados, litigantes, acusados, personas en libertad condicional, testigos, víctimas, posibles jurados y observadores públicos de procedimientos judiciales.

¿Qué es la Ley para Estadounidenses con Discapacidades?

La Ley para Estadounidenses con Discapacidades de 1990 (ADA, por sus siglas en inglés) se promulgó para prohibir la discriminación hacia las personas con discapacidades. Conforme al Título II de la ADA, no se podrá negar a ningún individuo calificado que tenga una discapacidad, debido a dicha discapacidad, la participación ni los beneficios de programas, servicios o actividades de una entidad pública. Esta prohibición se aplica a los tribunales del estado de Nuevo México, que son proveedores de programas, servicios y actividades públicas. En conformidad con la ADA, las personas con discapacidades tienen igualdad de oportunidades para participar, acceder y utilizar los programas, servicios y actividades de los tribunales sin sufrir discriminación debido a su discapacidad.

¿Quién se considera una persona con discapacidad conforme a la ADA?

Según la ADA, una persona con discapacidad tiene un impedimento físico, mental o de comunicación que limita considerablemente una o más de las actividades principales de la vida, tales como las siguientes:

cuidarse a uno mismo,

realizar tareas manuales,

caminar,

ver,

escuchar,

hablar,

respirar,

aprender

y trabajar.

Una discapacidad conforme a la ADA también puede restringir la forma en la que una persona realiza actividades o puede limitar dónde o durante cuánto tiempo una persona puede llevar a cabo determinada actividad o función.

Si tengo una discapacidad, ¿qué deben hacer los tribunales para ayudarme a acceder a ellos?

Siempre que sea razonable, se deberán modificar las políticas, prácticas o procedimientos de los Tribunales de Nuevo México para que las personas con discapacidades puedan acceder y utilizar fácilmente los programas, servicios y actividades de los tribunales. Esto incluye eliminar las barreras que supone la arquitectura y modificar las instalaciones existentes donde sea posible o reubicar los servicios en un sitio que sea accesible conforme a la ADA.

La ADA también incluye la eliminación de las barreras de comunicación; esto se logra cuando se proporcionan ayudas y servicios de asistencia que le permiten a la persona con discapacidad poder representar a un cliente de forma efectiva, participar de una demanda, declarar como testigo, prestar servicio en un jurado, observar una audiencia o un juicio, o participar de alguna otra forma en todos los programas, servicios y actividades. Al proporcionar adaptaciones razonables, los Tribunales de Nuevo México dan consideración primordial del Título II de la ADA a las adaptaciones solicitadas por la persona con discapacidad cuando es razonable y realizable. Para asegurar la comunicación efectiva entre la ADA y las personas sordas o con dificultades de audición, los Tribunales de Nuevo México proporcionan intérpretes orales y de lengua de señas, TTY o las ayudas y servicios auxiliares adecuados de forma gratuita. Los Tribunales de Nuevo México también pueden proporcionar información en braille y en letra grande para las personas con discapacidades visuales como una solicitud de adaptación razonable.

¿Cómo solicito una adaptación?

Las solicitudes de adaptaciones conforme a la ADA deben enviarse al director general local, al coordinador de la ADA del distrito o a alguna de las personas designadas por el coordinador lo antes posible.

Se debe proporcionar un aviso con antelación razonable para que los Tribunales de Nuevo México consideren una solicitud de adaptación sin que cause alteraciones indebidas en los procedimientos judiciales. Si la solicitud está relacionada con un procedimiento judicial en especial, la solicitud debe presentarse lo antes posible, preferentemente tan pronto como la persona que necesite la adaptación reciba la notificación del procedimiento, para permitir la consideración de la solicitud y planificar una posible adaptación razonable.

¿Cómo se toman las decisiones acerca de las adaptaciones?

Una vez que se recibió la solicitud para la adaptación, el director general del distrito, el coordinador de la ADA del distrito o alguna de las personas designadas por el coordinador revisará la solicitud y participará en un proceso interactivo con el solicitante para evaluar y proporcionar una adaptación razonable. El coordinador estatal de la ADA estará disponible para recibir consultas cuando se lo solicite.

Se llevarán a cabo todos los esfuerzos posibles para satisfacer las necesidades específicas del individuo y se le otorgará una consideración primordial a la ayuda o al servicio solicitado. Sin embargo, si la ayuda o el servicio resulta en una carga excesiva para el tribunal o en una modificación radical del procedimiento, el programa, el servicio o la actividad del tribunal, es posible que los Tribunales de Nuevo México sugieran otra adaptación igual de efectiva. Cuando se proporcionan adaptaciones razonables, la ADA no exige que los Tribunales de Nuevo México

hagan modificaciones que puedan alterar radicalmente el servicio o programa afectado o causar una carga financiera o administrativa excesiva.

El director general, el coordinador de la ADA del distrito o las personas designadas notificarán al solicitante acerca de si su solicitud se ha aprobado o rechazado. Si se ha aprobado la solicitud, la adaptación se proporcionará sin cargo para el solicitante. Si la parte que solicita la adaptación no está de acuerdo con la decisión tomada, podrá presentar una reclamación.

FORMULARIO DE SOLICITUD DE ADAPTACIÓN CONFORME A LA ADA

El Tribunal _____ se compromete con su política que establece que debe proporcionar acceso igualitario al tribunal en conformidad con la Ley para Estadounidenses con Discapacidades de 1990 (“ADA”, por sus siglas en inglés), con las reformas introducidas, y todas las demás leyes estatales y federales correspondientes. Si usted tiene una discapacidad que pueda restringir su capacidad para participar significativamente en procedimientos, programas, actividades o servicios del Tribunal, le proporcionaremos adaptaciones razonables y apropiadas sin costo para usted. Si necesita asistencia o una adaptación para poder completar este formulario debido a una discapacidad o a un dominio limitado del inglés, comuníquese con nosotros al:

Proporcione la siguiente información:

Fecha de hoy: _____

Nombre: _____

Inicial del segundo nombre:

Apellido: _____

Dirección de su casa: _____

Ciudad, estado y código postal: _____

Número de teléfono: _____ Casa ____ Celular _____

FORMULARIO DE SOLICITUD DE ADAPTACIÓN CONFORME A LA ADA

Dirección de correo electrónico: _____

Número del caso judicial: _____

Fecha y hora: _____

¿Qué adaptación específica solicita?

Proporcione cualquier tipo de información adicional que pueda ser útil cuando el coordinador de la ADA revise su solicitud de adaptación:

Procedimiento de presentación de reclamaciones conforme a la ADA

El procedimiento de presentación de reclamaciones conforme a la Ley para Estadounidenses con Discapacidades (ADA) puede ser utilizado por cualquier persona que desee presentar una queja por discriminación por motivos de discapacidad en procedimientos judiciales, prestación de servicios o programas y actividades de los Tribunales de Nuevo México. Para presentar una reclamación, complete el Formulario de reclamaciones que se encuentra a continuación. Encontrará disponibles medios alternativos para presentar una reclamación si solicita una adaptación conforme a la ADA o una adaptación debido al dominio limitado del inglés en conformidad con el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964. El solicitante o una persona designada por este debe presentar la reclamación lo más pronto posible, antes de que hayan transcurrido treinta (30) días calendario a partir del momento en el que sucedió la discriminación, a la siguiente dirección:

Peggy Cadwell
Statewide ADA Title II Coordinator
New Mexico Administrative Office of the Courts
ADA@nmcourts.gov
(505) 414-5313

Dentro del período de quince (15) días calendario de haber recibido la reclamación, el coordinador estatal de la ADA se reunirá con el solicitante para tratar la presunta discriminación y una posible resolución.

Dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a esta reunión, el coordinador estatal de la ADA responderá por escrito y, cuando corresponda, en un formato accesible para el solicitante, como letra grande, braille, audio o video accesible. En la respuesta se explicará la postura de los Tribunales de Nuevo México y ofrecerá opciones para una resolución sustancial de la reclamación.

En el caso de que la reclamación no pueda ser resuelta por el coordinador estatal de la ADA, se podrá presentar una apelación al director administrativo de los tribunales. El solicitante podrá presentar su apelación al director administrativo de los tribunales dentro de los quince (15) días calendario posteriores a haber recibido la resolución por escrito del coordinador estatal de la ADA.

Después de la recepción de la apelación, el director administrativo de los tribunales analizará la presunta discriminación y la resolución propuesta y, dentro de los treinta (30) días calendario, le proporcionará al solicitante una decisión por escrito. La Oficina Administrativa de los Tribunales deberá guardar todas las reclamaciones recibidas por el coordinador estatal de la ADA y las respuestas correspondientes a esas reclamaciones durante un período mínimo de tres años.

Estatutos y regulaciones federales aplicables: Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, que prohíbe la discriminación por motivos de discapacidad por parte de organizaciones financiadas por el gobierno federal en la prestación de servicios y prácticas de empleo (Título 29 del Código de los EE. UU [USC], § 794) y el Título 28 del Código de Reglamentos Federales [CFR], Parte 42, Subparte G; Título II de la Ley para

Estadounidenses con Discapacidades de 1990, que prohíbe la discriminación por motivos de discapacidad en la prestación de servicios y prácticas de empleo (Título 42 del USC, § 12132) y Título 28 del CFR, Parte 35.

Formulario de quejas conforme a la Ley para Estadounidenses con Discapacidades

Solo para que lo complete el personal

Fecha de recepción: ____/____/____

Recibido por: _____

Fecha de la resolución: _____

Complete todas las casillas y las secciones del formulario de información. Complete con letra de molde o a máquina todas las entradas.

PERSONA QUE PRESENTA LA QUEJA:

Apellido: _____

Nombre: _____

Inicial del segundo nombre: _____

Dirección: _____

Teléfono de la casa/móvil: (____) ____-_____

Teléfono del trabajo: (____) ____-_____

Dirección de correo electrónico: _____

¿Cuál es la mejor forma de comunicarse con usted? Teléfono de la casa
Teléfono celular Teléfono del trabajo
Correo postal Correo electrónico Otra: _____

¿Cuál es el mejor horario para comunicarse con usted?

Marque: Sí _____ No _____: Necesito adaptación para completar y resolver mi queja. Comuníquese conmigo a los números de teléfonos y las direcciones de correo electrónico proporcionadas para organizar las adaptaciones necesarias.

DETALLES DE LA QUEJA

Fecha del incidente: ____/____/____

Ubicación del tribunal

Identifique a la persona o la división del tribunal

Describa el problema con sus propias palabras. Utilice el dorso del formulario si necesita espacio adicional. Adjunte cartas o cualquier otra documentación que

aporte información sobre el problema. Brinde todos los detalles específicos posibles, incluidos los nombres y las fechas.

RESOLUCIÓN DESEADA

Según su opinión, ¿qué medida debería tomar el Tribunal para resolver el asunto?

CÓMO SE TRATA SU QUEJA

La visión de los Tribunales de Nuevo México es ser un foro justo y eficiente que fundado sobre las bases de la integridad y administrado por un equipo comprometido a prestar servicios eficaces, oportunos e innovadores. Para poder lograrlo, todas las quejas que reciba el Tribunal se procesarán de forma oportuna. Las quejas se procesan en el orden que se reciben o por nivel de gravedad. Un supervisor o una persona designada es quien revisa e investiga cada queja. El resultado de la investigación o la resolución se le informará a la persona que haya presentado la queja.

SOLO PARA QUE LO COMPLETE EL PERSONAL:

Fecha de investigación: ____/____/____

Fecha de resolución: ____/____/____

Se comunicaron con el demandante y se le informó acerca de la resolución
Sí / No

Fecha en la que se comunicaron: _____

Motivo por el que no se comunicaron con el demandante:
